

098/RV/10.  
10

NÚMERO DE REGISTRO: 26736-1446-16-VIII-10

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, EN ADELANTE "LA UATx", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. SERAFÍN ORTIZ ORTIZ, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

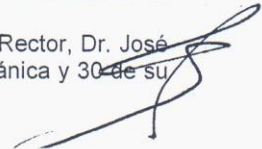
#### CONSIDERANDOS

Que las siguientes instituciones: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, El Colegio de la Frontera Sur, El Colegio de México, Instituto Politécnico Nacional, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Universidad Autónoma Chapingo, Universidad Autónoma de Aguascalientes, Universidad Autónoma de Campeche, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Universidad Autónoma de Coahuila, Universidad Autónoma de Chiapas, Universidad Autónoma de Chihuahua, Universidad Autónoma de Guerrero, Universidad Autónoma de Nayarit, Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad Autónoma de Querétaro, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Universidad Autónoma de Sinaloa, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Universidad Autónoma de Tlaxcala, Universidad Autónoma de Yucatán, Universidad Autónoma de Zacatecas, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Universidad de Guadalajara, Universidad de Guanajuato, Universidad de Quintana Roo, Universidad de Sonora, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Universidad Juárez del Estado de Durango, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Universidad Veracruzana y Universidad Nacional Autónoma de México, han implementado, fortalecido y extendido conjuntamente desde el año 2004 a la fecha, un Espacio Común en la Educación Superior (ECOES) que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas y que se constituya como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades e instituciones de educación superior del país.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su



Estatuto General.

3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

## II. DECLARA "LA UATx":

1. Que es un organismo de servicio público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo, creado por el ejecutivo del Estado mediante el decreto N°. 95 de fecha 24 de Noviembre de 1976.
2. Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, tiene como objetivo impartir la enseñanza superior independiente y ajena a partidarismos políticos para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario. Organizar y realizar trabajos de investigación científica, Desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, ética y de solidaridad social. Contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación, así como fomentar relaciones con otras Universidades y centros de estudio de la nación y del extranjero.
3. Que el Dr. Serafín Ortiz Ortiz, esta facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el contenido del Acta del Consejo Universitario de fecha 14 de Octubre de 2005, donde consta su propuesta y nombramiento como Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, y de acuerdo a lo estipulado por los artículos 11º, Fracción II y 19º. De la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
4. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal Av. Universidad número 1, Colonia la Loma Xicohtencatl, en la Ciudad de Tlaxcala, C.P. 90062.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

En razón de que sus objetivos académicos son afines, tienen interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica por lo que manifiestan su conformidad en otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de consolidar el **Espacio Común en la Educación Superior** que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas y que se constituya como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades e instituciones de investigación y educación superior del país.



## **SEGUNDA. ALCANCE**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan:

- Reconocimiento mutuo de créditos.
- Movilidad estudiantil en licenciatura y posgrado.
- Programa de posgrados conjuntos.
- Fortalecimiento de co-tutorías a estudiantes de posgrado.
- Programas de co-tutorías y exámenes de grado con presencia de jurados externos.
- Programas de educación a distancia.
- Investigaciones conjuntas.
- Biblioteca digital y consorcio bibliotecario.
- Publicaciones electrónicas.
- Herramientas electrónicas para el desarrollo institucional.

## **TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO**

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito programas de trabajo que contengan las propuestas de colaboración para llevar a cabo los programas de interés para las mismas.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso en el marco de un programa de trabajo, de conformidad a lo establecido en el Anexo I de este Convenio que forma parte del mismo.

Los programas de trabajo una vez aprobados por las partes serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

## **CUARTA. COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

Para la movilidad estudiantil ambas partes se comprometen, a lo que se establezca en las convocatorias de movilidad, además de lo siguiente:

- a) Recibir a los candidatos propuestos por la contraparte. La aceptación de los alumnos estará condicionada a los resultados de la evaluación de los mismos y a la capacidad disponible de la institución receptora.
- b) Exentar del pago por conceptos de inscripción y colegiatura a los estudiantes aceptados y acreditar todas las asignaturas cursadas.
- c) Las partes acuerdan que el número, los conceptos y condiciones de la movilidad serán pactadas semestralmente conforme a las posibilidades presupuestales de cada una.

## **QUINTA. RESPONSABLES**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes designarán un responsable, en un plazo no mayor de 60



3

#### **DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El Convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA**

Este instrumento tendrá una vigencia de 3 (tres) años, y se renovará por escrito y previa evaluación de los resultados obtenidos.

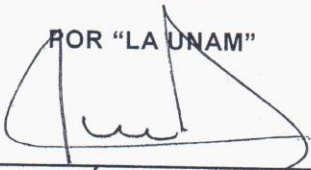
#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, acordando que las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las partes se comprometen a que los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes de común acuerdo.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 9 días del mes de septiembre del año 2010.

FOR "LA UNAM"  
  
DR. JOSÉ NARRO ROBLES  
RECTOR

FOR "LA UNAM"  
  
DR. SERAFIN ORTIZ ORTIZ  
RECTOR RECTORIA

## ANEXO I

### PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio de Colaboración Académica, las partes elaborarán por escrito, un programa anual de trabajo que deberá contener:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio de estudiantes y de personal académico.
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- h) Responsables.
- i) Actividades de evaluación y seguimiento.
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.
- k) Los demás que acuerden las partes.

Los programas de trabajo correspondientes correrán agregados a este Convenio como partes integrantes del mismo y una vez aprobados serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

